

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de febrero del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de febrero del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 106-2015-R.- CALLAO, 18 DE FEBRERO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 113-2015-D/FCS (Expediente Nº 010222252) recibido el 16 de febrero del 2015, por el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el expediente de elección del Decano encargado de dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 60º de la nueva Ley Universitaria, Ley Nº 30220, señala que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, de acuerdo con los Arts. 172º, 173º, 174º, 175º y 176º del Estatuto de la Universidad y sus modificatorias aprobadas por Resoluciones Nº 001 y 002-2006-AU, el Decano de la Facultad es el representante legal y la autoridad de mayor jerarquía de la Facultad; su desempeño exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra función pública o privada;

Que, por Resolución Rectoral Nº 925-2011-R del 16 de setiembre del 2011, se reconoció como Decana titular de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a la profesora Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO, a partir del 28 de octubre del 2011 al 27 de octubre del 2014;

Que, con Resolución Rectoral Nº 029-2015-R del 28 de enero del 2015, se dispuso, con eficacia anticipada, la continuación del ejercicio de funciones de la profesora principal a dedicación exclusiva Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO, como Decana titular de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 28 de octubre del 2014, hasta la elección del nuevo Decano titular conforme a lo establecido en la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, en Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad Nº 005, de la Facultad de Ciencias de la Salud de fecha 16 de febrero del 2015, se señala que se dio lectura al Oficio Nº 002-ADT/2014, cuyo contenido está referido a la renuncia irrevocable, notarialmente legalizada, de la Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO, al cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, renuncia aceptada por el Consejo de Facultad, procediéndose a conformar el Comité Electoral;

Que, como resultado del proceso electoral, conforme al Acta de Elección del Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, de fecha 16 de febrero del 2015, se eligió y proclamó al profesor Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, como Decano encargado de la citada Facultad, a partir del 16 de febrero del 2015, hasta la elección del titular;

Que, la Oficina de Personal, con Informe Nº 050-2015-OPER de fecha 18 de febrero del 2015, informa que el profesor Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA es docente nombrado de ésta Casa Superior de Estudios en la categoría de principal a dedicación exclusiva, con antigüedad de nombramiento al 10 de agosto de 1979, con Resolución Nº 284-79-R y categoría al 01 de setiembre del 2010, con Resolución Nº 099-2010-CU;

Que, el Art. 179º del Estatuto de nuestra Universidad señala que en caso de vacancia del cargo de Decano, este será asumido por el profesor principal de mayor antigüedad en la docencia en la Universidad Nacional del Callao, integrante del Consejo de Facultad;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, de aplicación supletoria en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre si el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficina o de Órganos Académicos y Administrativos;

Que, de otro lado, por Resolución N° 048-91-CU del 03 de julio de 1991, ratificada mediante Resolución N° 034-97-CU del 24 de marzo de 1997, y Resoluciones N°s 110-97-CU y 079-02-CU del 27 de octubre de 1997 y 29 de agosto del 2002 respectivamente, se establece que el cargo de Decano exige dedicación exclusiva y su desempeño es incompatible con cualquier función pública o privada, mientras dure el nombramiento, designación o encargatura;

Estando a lo glosado; al Informe N° 050-2015-OPER recibido de la Oficina de Personal el 18 de febrero del 2015; a los Informes N°s 010-2015-UR/OPLA y 084-2015-UPEP/OPLA y Proveído N° 043-2015-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 18 de febrero del 2015; al Informe Legal N° 082-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 18 de febrero del 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 60º de la Ley N° 30220;

R E S U E L V E:

- 1º **AGRADECER** a la profesora **Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO**, por los valiosos servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como **Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud**, funciones desempeñadas por el período total comprendido del 28 de octubre del 2011 al 15 de febrero del 2015.
- 2º **ENCARGAR**, al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. **LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA** como **Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 16 de febrero del 2015, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2015.
- 3º **PRECISAR**, que el mencionado docente, al asumir las funciones de Decano encargado, debe convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes, a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de esta Facultad con las prerrogativas que conlleva el cargo; debiendo asimismo, cumplir con las atribuciones, funciones y responsabilidades de Decano señaladas en la Ley N° 30220, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Reglamentos Internos y demás normas vigentes, durante el período señalado.
- 4º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones correspondientes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa por el lapso del desempeño de su gestión; asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió tales funciones.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades y dependencias académico administrativas de la Universidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. RE, e interesado.